



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1193

29/08/2016

3075

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### **RESPUESTA:**

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 18 de abril de 2016 aprobó por unanimidad el Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración.

En este mismo sentido, el Consejo de la Unión Europea emitió una Recomendación el 15 de febrero de 2016, sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral, proponiendo la adopción de una serie de medidas a adoptar por los Estados miembros. En los trabajos de elaboración de dicha recomendación participó muy activamente el Estado Español.

El Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración se suma, y en modo alguno sustituye, a la atención que a través del servicio de orientación se presta a todos los demandantes de empleo y que ya se financia con cargo a los fondos previstos para sufragar dicho servicio. Este Programa hace uso así de fondos adicionales a los ordinarios para impulsar una mejora de la atención que inicialmente se centra en un determinado colectivo, pero cuyos efectos en la capacidad de los Servicios Públicos de Empleo pueden alcanzar al conjunto de los demandantes.

El horizonte del Programa es plurianual porque la naturaleza de las medidas que pretende impulsar requiere un plazo de desarrollo mayor de un año para resultar efectivas. La duración del programa será de 2 años, desde mediados de 2016 a mediados de 2018.

El objetivo último de este Programa consiste en la personalización de la atención a este colectivo y su seguimiento hasta conseguir su reinserción laboral. En particular, se considera necesario que como máximo cada tutor atienda a 120 beneficiarios de este Programa, ya que la personalización es clave para garantizar tanto el diseño del itinerario según las características de los demandantes de empleo, como su adecuado seguimiento, asegurando en todo momento una atención en consonancia a sus necesidades.

El Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a Parados de Larga Duración está destinado a mejorar la capacidad de los Servicios Públicos de Empleo de prestar a los demandantes de empleo, especialmente a los demandantes parados de larga duración, una atención rápida y personalizada destinada a mejorar su empleabilidad.

El Programa financiará actuaciones de dos tipos:

- Actuaciones generales de atención a parados de larga duración:



Estas actuaciones comprenden la asignación de un tutor especializado que diseñe y realice el seguimiento del itinerario personalizado de inserción de cada persona parada de larga duración. La atención podrá prestarse mediante la asignación de un tutor que sea personal de la comunidad autónoma u otros programas de orientación o mediante la colaboración con agencias de colocación.

- Adicionalmente a las actuaciones generales, podrán también financiarse las siguientes actuaciones específicas vinculadas con el Programa:

- Actuaciones de formación y capacitación del personal actual del Servicio Público de Empleo de cada Comunidad Autónoma
- Actuaciones de adaptación y mejora de los sistemas de información y de gestión.
- Realización de programas piloto de reorganización de los Servicios Públicos de Empleo.
- Actuaciones dirigidas a la evaluación de las restantes actividades objeto de financiación por este Programa.

Para financiar estas actuaciones generales, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, existirá una dotación en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal de 2016, 2017 y 2018, por un total de 515 millones de euros, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1.- Año 2016: 129 millones de euros.
- 2.- Año 2017: 257 millones de euros.
- 3.- Año 2018: 129 millones de euros.

Por otra parte, en cuanto a la formación para el empleo, así como en otros programas de políticas activas, los parados de larga duración también pueden participar en acciones formativas en las mismas condiciones que cualquier otro colectivo, siempre que reúnan los requisitos que se establezcan para participar en dichas acciones.

Asimismo, las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias en el ámbito laboral, pueden establecer acciones de políticas de activación para el empleo dirigidas a los colectivos que consideren más susceptibles de acceso al mercado de trabajo, ya sean en los programas de ámbito estatal gestionados por aquéllas con los fondos que se distribuyen anualmente de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales o bien mediante medidas financiadas con sus propios fondos.

En cuanto a medidas concretas dirigidas al colectivo de los desempleados de larga duración, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, contempla por un lado un incentivo en forma de reducciones del 100% en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante 12 meses por la contratación indefinida en nuevos proyectos de emprendimiento joven de personas desempleadas de larga duración de edad igual o superior a 45 años por parte de jóvenes emprendedores. Por otro lado, los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, donde los trabajadores contratados, menores de 30 años, deben cumplir alguno de los requisitos establecidos en la norma para que la empresa pueda acogerse al incentivo por su contratación, siendo uno de ellos ser desempleado de larga duración.

Madrid, 16 de noviembre de 2016

